



PERÚ

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad CONADIS



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD (CONADIS) Y EL JURADO NACIONAL DE ELECCIONES (JNE)

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, el **CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD (CONADIS)**, con RUC N° 20433270461, con domicilio legal en Av. Arequipa N° 375, Urbanización Santa Beatriz – Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente, Econ. **MARCO ANTONIO GAMARRA LA BARRERA**, identificado con DNI N° 09426169, designado mediante Resolución Suprema N° 003-2020-MIMP, a quien en adelante se le denominará **EL CONADIS**; y de la otra parte, el **JURADO NACIONAL DE ELECCIONES (JNE)**, con RUC N° 20131378549, con domicilio legal en Jr. Lampa N° 946, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Director Central de Gestión Institucional, señor **JAIME GÓMEZ VALVERDE**, identificado con DNI N° 29489028, designado mediante Resolución N° 112-2020-P/JNE, y con facultades para suscribir convenios, delegadas a través del numeral XII) del Artículo Primero de la Resolución N° 025-2021-P/JNE, a quien en adelante se le denominará **EL JNE**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE JURÍDICA

1. Constitución Política del Perú.
2. Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo, aprobada por Resolución Legislativa N° 29127 y ratificada por Decreto Supremo N° 073-2007-RE.
3. Convención Interamericana para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las personas con Discapacidad, aprobada por Resolución Legislativa N° 27484 y ratificada por Decreto Supremo N° 052-2001-RE.
4. Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad y sus modificatorias.
5. Decreto Legislativo N° 1417, que promueve la inclusión de las personas con discapacidad.
6. Ley N° 26486, Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones.
7. Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y modificatorias.
8. Decreto Legislativo N° 822, Ley sobre el Derecho de Autor.
9. Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad y sus modificatorias.
10. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley General del Procedimiento Administrativo General.
11. Decreto Supremo N° 007-2021-MIMP, que aprueba la Política Nacional Multisectorial en Discapacidad para el Desarrollo al 2030.
12. Resolución de Presidencia N° D000052-2022-CONADIS-PRE, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS).
13. Resolución N° 001-2016-JNE, por la que se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones del Jurado Nacional de Elecciones.



PERÚ

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad CONADIS



14. Resolución N° 005-2022-P/JNE, que aprueba el Plan Nacional de Educación y Formación Cívica Ciudadana 2021-2024.

15. Otra normatividad específica aplicable, compatible con el objeto y compromisos establecidos en el presente instrumento.



CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

EL CONADIS, es el órgano especializado en cuestiones relativas a la discapacidad, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad. Está constituido como un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, con autonomía técnica, administrativa, de administración, económica y financiera, el mismo que constituye pliego presupuestario, cuyas funciones son: formular, planificar, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales en materia de discapacidad; dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales en materia de discapacidad, entre otros, a fin de promover el desarrollo e inclusión plena y efectiva en la vida política, económica, social, cultural y tecnológica de las personas con discapacidad.



EL JNE, es un organismo constitucionalmente autónomo con competencias a nivel nacional, que cuenta con personería jurídica de derecho público, administra justicia en materia electoral; fiscaliza la legalidad del ejercicio del sufragio, de la realización de los procesos electorales, del referéndum y de otras consultas populares y de la elaboración de los padrones electorales; mantiene y custodia el Registro de Organizaciones Políticas; proclama los resultados del referéndum o de cualquier otro tipo de consulta popular, proclama y expide la credencial de los candidatos elegidos en los respectivos procesos electorales del referéndum u otras consultas populares, declara la nulidad de los procesos electorales en los casos señalados por la Constitución Política del Perú y las leyes, absuelve consultas formuladas por los demás organismos del sistema electoral sobre la aplicación de las leyes electorales, diseña y ejecuta programas de capacitación electoral dirigidos a los miembros de los organismos conformantes del Sistema Electoral, desarrolla de manera permanente e ininterrumpida, programas de educación electoral que permiten crear conciencia cívica en la ciudadanía y, ejerce las demás atribuciones relacionadas con su competencia, establecidas por su ley orgánica y la legislación electoral vigente.

En adelante, toda referencia conjunta a **EL CONADIS** y a **EL JNE** se entenderá como **LAS PARTES**.

CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES

El artículo 12 de La Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, establece que las personas con discapacidad tienen derecho a participar en la vida política y pública en igualdad de condiciones que las demás. Asimismo, el artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 29973 determina que el sistema electoral adopta las medidas necesarias para garantizar la participación política y el derecho al voto de las personas con discapacidad, asegurando que los mecanismos, procedimientos,





PERÚ

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad CONADIS



instalaciones y materiales empleados sean adecuados, accesibles y fáciles de entender y utilizar.

En ese marco, la Política Nacional Multisectorial en Discapacidad para el Desarrollo al 2030 (PNMDD), aprobada por Decreto Supremo N° 007-2021-MIMP, establece como primer objetivo prioritario el “Fortalecer la participación política y social de personas con discapacidad”, dentro del cual se enmarca el servicio 2, denominado “Capacitación en materia de participación política y ciudadana para personas con discapacidad”, cuya provisión está a cargo de **EL JNE**, a través de la Dirección Nacional de Educación y Formación Cívica Ciudadana (DNEF).



Al respecto, cabe señalar que la Dirección Nacional de Educación y Formación Cívica Ciudadana de **EL JNE** es, de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones de **EL JNE**, el órgano de línea encargado de planificar, organizar, dirigir, coordinar, controlar y ejecutar las actividades de educación electoral y formación cívica ciudadana, orientadas al fortalecimiento de la democracia y la gobernabilidad.



Por su parte, **EL CONADIS**, como ente rector en materia de discapacidad en el Perú, viene liderando la implementación de la PNMDD, en coordinación con cada sector interviniente, siendo la Dirección de Políticas en Discapacidad (ahora Dirección de Políticas e Investigaciones), el órgano de línea que se encarga de la conducción del seguimiento y evaluación a la política nacional en materia de discapacidad y cada uno de los servicios establecidos en la misma, como es el caso del servicio 2 “Capacitación en materia de participación política y ciudadana para personas con discapacidad”.



En reuniones preliminares, se ha dado cuenta del interés institucional de **EL CONADIS** y **EL JNE**, de establecer un convenio marco de cooperación a fin de garantizar una adecuada implementación del servicio 2 de la PNMDD, así como promover otras acciones para promover la participación política y social de las personas con discapacidad en el país.

CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

Mediante el presente convenio, **LAS PARTES** establecen como objeto articular mecanismos de coordinación en el ámbito de sus respectivas competencias, y políticas institucionales, para promover el cumplimiento de lo señalado en la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, impulsando acciones para la incorporación de la perspectiva de discapacidad en los servicios y programas de **EL JNE** a fin de contribuir a la participación política y social de las personas con discapacidad en el país.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

En concordancia con el objeto del presente convenio **EI CONADIS** y **EL JNE**, se comprometen a:

1. Compromisos de EL CONADIS:

- a. Brindar asistencia técnica y capacitaciones a las servidoras y servidores de **EL JNE** en materia de incorporación de la perspectiva de discapacidad en sus servicios e





intervenciones, así como en la adecuación de materiales y plataformas web con condiciones de accesibilidad.

- b. Brindar asistencia técnica a **EL JNE** para la incorporación de la perspectiva de discapacidad en la elaboración de documentos técnico-normativos, guías, protocolos, entre otros instrumentos orientadores dirigidos a organizaciones políticas y sociales.
- c. Cooperar con la participación de especialistas en las capacitaciones en materia de participación política y ciudadana para personas con discapacidad organizadas por **EL JNE**.
- d. Evaluar y proponer la coautoría de investigaciones relativas a la temática de discapacidad.
- e. Apoyar en la convocatoria y difusión de espacios participativos para que las personas con discapacidad presenten sus demandas y propuestas.
- f. Apoyar en la difusión de mensajes comunicacionales para promover la participación y la no discriminación a las personas con discapacidad en el marco de los procesos electorales.
- g. Facilitar a la contraparte información pública y datos abiertos relativos a la temática de discapacidad; así como información del Registro Nacional de la Persona con Discapacidad.
- h. Participar en mesas de trabajo y/o reuniones relacionadas con los objetivos del presente Convenio Marco y que sean acordadas por **LAS PARTES**.

2. Compromisos de EL JNE:

- a. Diseñar, ejecutar y evaluar las capacitaciones en materia de participación política y ciudadana para personas con discapacidad, en el marco del servicio 2 de la Política Nacional en Discapacidad para el Desarrollo.
- b. Garantizar la adecuación de los materiales pedagógicos accesibles para la ejecución de las capacitaciones en materia de participación política y ciudadana para personas con discapacidad.
- c. Evaluar y proponer la coautoría de investigaciones relativas a la temática de discapacidad.
- d. Evaluar y proponer la elaboración de materiales para promover la participación política en igualdad y sin discriminación de las poblaciones en situación de vulnerabilidad y exclusión, como son las personas con discapacidad.
- e. Proponer espacios participativos para que las personas con discapacidad presenten sus demandas y propuestas.
- f. Proponer estrategias comunicacionales para la no discriminación a las personas con discapacidad en el marco de los procesos electorales.
- g. Facilitar a la contraparte información pública y datos abiertos relativos a candidaturas en el marco de procesos electorales.
- h. Participar en mesas de trabajo y/o reuniones relacionadas con los objetivos del presente Convenio Marco y que sean acordadas por **LAS PARTES**.



PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

Consejo Nacional para
la Integración de la
Persona con Discapacidad
CONADIS



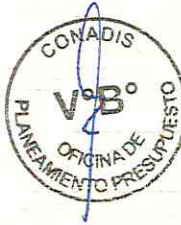
CLÁUSULA SEXTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para el logro del objetivo del presente convenio, **LAS PARTES** podrán celebrar convenios específicos. En ese sentido, cualquiera de **LAS PARTES** podrá remitir a la otra, la/s propuesta/s de convenio(s) específico(s) que resulte(n) necesaria(s) mediante la(s) cual(es), se implementarán acciones proyectos y/o programas descritos en el mismo siendo requisito indispensable que se enmarquen dentro de los alcances establecidos en el objeto descrito en la cláusula cuarta del presente convenio Marco.



CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL FINANCIAMIENTO

El presente convenio no tiene finalidad de lucro. **LAS PARTES** convienen en precisar que, tratándose de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, los compromisos asumidos en el presente documento no generarán obligaciones financieras, ni pagos como contraprestación alguna entre **LAS PARTES**. En la eventualidad, de requerirse recursos económicos para la ejecución de actividades en el marco del presente Convenio, serán cubiertos por cada institución, de acuerdo a la disponibilidad y conformidad presupuestal.



CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA Y PRÓRROGA

El presente Convenio tiene vigencia de dos (2) años, a partir de la fecha de su suscripción, prorrogable por acuerdo de **LAS PARTES** por periodos similares. Para tal efecto, se cursará comunicación escrita treinta (30) días antes de su vencimiento. En caso de aprobarse la prórroga se suscribirá una adenda, la cual formará parte integrante del presente Convenio.



CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES

Las disposiciones contenidas en el presente Convenio, podrán ser modificadas en cualquier momento durante su ejecución, por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**, siempre que dicha variación se encuentre acorde con su objeto. Dicha modificación deberá ser realizada mediante Adenda y por el mismo nivel de aprobación del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

- 10.1 De conformidad a lo establecido por el artículo 88°, numeral 88.3, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** suscriben el presente convenio de manera libre y de conformidad a sus competencias.
- 10.2 El presente convenio podrá darse por concluido por acuerdo de ambas partes. Asimismo, sin perjuicio del plazo de vigencia, el convenio podrá declararse concluido, previa notificación a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días hábiles, luego de lo cual, la libre separación surtirá sus efectos, sin que ello genere derecho de pago de penalidad o indemnización alguna.





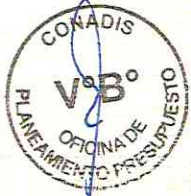
10.3 En el supuesto descrito en el numeral anterior, salvo caso fortuito o fuerza mayor, finalizarán el o los compromisos que no se hubiesen iniciado, debiendo continuar hasta su finalización aquellas actividades que se encuentren en ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LAS COORDINACIONES



Para la ejecución del presente Convenio, cada una de **LAS PARTES** designa a los siguientes coordinadores interinstitucionales a la fecha de suscrito el mismo:

- Por parte de **EL CONADIS**: El/La Director/a de la Dirección de Políticas e Investigaciones.
- Por parte de **EL JNE**: El/La Director/a de la Dirección Nacional de Educación y Formación Cívica Ciudadana.



Los(as) coordinadores(as) designados serán responsables ante sus respectivas instituciones, del cumplimiento de las actividades que se acuerden y realicen en el marco del presente Convenio, así como el cumplimiento de la ejecución de los mismos.



LAS PARTES podrán reemplazar a los representantes antes designados, debiendo cursar una comunicación por escrito a la otra parte en las direcciones consignadas en la parte introductoria.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS



Cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, derivada de la suscripción del presente Convenio, buscará ser solucionada mediante el entendimiento directo, sobre las bases de las reglas de la buena fe y común intención de **LAS PARTES**, procurando para tal efecto, la máxima colaboración para la solución de las diferencias.



Cualquier diferencia entre **LAS PARTES** durante la ejecución del convenio, y que no pueda ser resuelta sobre la base del mutuo entendimiento, se someterá a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de la ciudad de Lima y al ordenamiento jurídico local.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

De considerarlo pertinente, cualquiera de **LAS PARTES** podrá dar por concluido EL CONVENIO, por las siguientes causales:



- Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, el que deberá ser expresado por escrito.
- Por decisión unilateral de alguna de **LAS PARTES**, sin expresión de causa. Para ello, la **PARTE** que considere necesario no continuar con la ejecución del Convenio deberá comunicar su decisión por escrito a la otra **PARTE**, con una antelación no menor de treinta (30) días hábiles.
- Por impedimento de carácter legal.
- Por caso fortuito o fuerza mayor, que impida el cumplimiento de los compromisos de una o ambas partes.





- e. Por transferencia o cesión parcial o total de los derechos u obligaciones emanadas del mismo por una de **LAS PARTES** sin autorización de la otra.
- f. Por aceptación o acuerdo para recibir cualquier tipo de oferta/s, pago/s, remuneración/es, ventaja/s o similar/es, de forma directa o indirecta, haciendo uso o referencia al presente Convenio sin consentimiento de las **PARTES**.
- g. Por incumplimiento de los compromisos contenidos en el Convenio imputable a cualquiera de **LAS PARTES**. En este caso, la **PARTE** que considera que se está incumpliendo los compromisos estipulados en el Convenio deberá cursar a la otra **PARTE**, una comunicación por escrita indicando la(s) cláusula(s) del Convenio incumplida(s), con el sustento correspondiente, otorgando un plazo no menor de quince (15) días ni mayor de treinta (30) días hábiles para que regularice el cumplimiento de la prestación o compromiso debido. Vencido dicho plazo sin que se produzca la regulación, la **PARTE** interesada dará por resuelto el Convenio automáticamente.

El término del Convenio no liberará a **LAS PARTES** de los compromisos previamente asumidos y que se encuentran pendientes de ejecución, por lo que no se impedirá la continuación y culminación de las actividades iniciadas o que estuviesen desarrollándose a la fecha de su resolución.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

A efectos de asegurar el cumplimiento del objeto del presente convenio, **LAS PARTES** formularán un Plan de Trabajo en función a los compromisos asumidos, a ser aprobado por los coordinadores en un plazo no mayor a los treinta (30) días hábiles de suscrito el convenio y realizarán evaluaciones semestrales de su ejecución, debiendo reportar a su respectiva entidad sobre el nivel de ejecución alcanzado del periodo correspondiente, precisándose el nivel de ejecución del convenio a fin de identificar y adoptar las medidas necesarias que permitan garantizar una adecuada ejecución del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LA POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES, declaran y garantizan no haber participado directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el presente Convenio.

Así mismo, **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus colaboradores, socios, accionistas, integrantes, de los órganos de la administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores, terceros en general, entidades y personas vinculadas.

Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar, medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas, para evitar los referidos actos o prácticas.





CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: DE LA CONFIDENCIALIDAD

- 16.1 La información que **LAS PARTES** intercambien y clasifiquen como confidencial, como consecuencia de la ejecución del presente Convenio, podrá ser utilizada como fuente de información para la toma de decisiones y cumplimiento de los fines del mismo.
- 16.2. **LAS PARTES** se comprometen a mantener la más estricta confidencialidad respecto de la información clasificada como confidencial, no pudiendo ser entregada, cedida o revelada a terceros, salvo autorización expresa de **LAS PARTES**.
- 16.3. El acceso a la información confidencial estará limitado a los servidores, empleados, asociados y cualquier persona que, por su vinculación con **LAS PARTES**, puedan tener acceso a ella.
- 16.4. **LAS PARTES** acuerdan que el deber de confidencialidad no se aplicará en los siguientes casos:
- Quando la información se encontrará en el dominio público en el momento de su suministro, siempre y cuando ello no sea consecuencia directa o indirecta del incumplimiento de las cláusulas del presente Convenio por la **PARTE** receptora de la información.
 - Quando la legislación vigente o un mandato judicial exija su divulgación. En ese caso, se comunicará por escrito y en forma inmediata a la otra **PARTE** de tal eventualidad, a fin de que ésta evalúe las medidas de protección que considere convenientes para el tratamiento de la información.



CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, RESERVA Y USO DE LA INFORMACIÓN

- 17.1. **LAS PARTES** se comprometen a guardar reserva sobre la información que produzcan o respecto de la cual tengan acceso como resultado de la ejecución del presente Convenio, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por el Decreto Supremo N° 021-2019-JUS. Así como, proteger la información a la que pudieran tener acceso como consecuencia de la suscripción del presente convenio; cumpliendo con las normas vigentes de protección de datos personales.
- 17.2. Ninguna de las entidades utilizará la información proporcionada por la otra parte para fines distintos al objeto del presente convenio, siendo responsables por el mal uso que se pueda dar a dicha información.



CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

- 18.1. Los productos, estudios, trabajos, investigaciones o resultados de actividades, elaborados o ejecutados merced al presente Convenio, constituyen propiedad intelectual de **LAS PARTES**.
- 18.2. El ejercicio de los derechos de propiedad intelectual pertenecientes a cualquiera de **LAS PARTES** es individual. La propiedad común de **LAS PARTES** se sujetará a las disposiciones legales vigentes y/o acuerdos sobre la materia.





PERÚ

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad CONADIS



18.3. Toda difusión, publicación o utilización de la propiedad intelectual deberá ser previamente aprobada por **LA PARTE** concernida; y, en caso de propiedad intelectual común será aprobado por escrito por cada una de **LAS PARTES**. En cualquiera de los supuestos anteriores, se deberá otorgar el reconocimiento que corresponda a quienes hayan intervenido en la generación del patrimonio intelectual.



CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DEL DOMICILIO Y COMUNICACIÓN

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada, si fuera entregada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio. A fin de remitir oportunamente las comunicaciones que fuesen necesarias, los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con una anticipación de quince (15) días hábiles.



Las comunicaciones se realizarán mediante documentos formales, cursados entre las partes intervinientes.



CLÁUSULA VIGÉSIMA: DISPOSICIONES GENERALES.

20.1. **LAS PARTES** declaran que en la elaboración y suscripción del convenio no ha mediado causal de nulidad que lo invalide total o parcialmente, aceptando todas y cada una de las cláusulas que el mismo contiene.

20.2. **Las PARTES**, por mediar el bien común y el servicio público, convienen en prestarse apoyo y colaboración recíproca para el logro de los objetivos del presente Convenio, en cuanto a los compromisos que a cada uno compete.



Estando **LAS PARTES** de acuerdo con cada una de las cláusulas del presente Convenio Marco, lo suscriben en tres (03) ejemplares originales de igual contenido y valor, en la ciudad de Lima, a los17..... días del mes de ..octubre... de 2022, y entrará en vigencia a partir de la última firma digital.

MARCO ANTONIO GAMARRA LA BARRERA
Presidente

Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - CONADIS



JAIME GÓMEZ VALVERDE

Director Central de Gestión Institucional
Jurado Nacional de Elecciones - JNE